

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONALEP**", REPRESENTADO POR EL LIC. WILFRIDO PEREA CURIEL, DIRECTOR GENERAL DE "**EL CONALEP**", Y POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO DE POSTGRADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUÍS LAURO CALZADO RODRÍGUEZ, EN ADELANTE "**CPEM**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "**EL CONALEP**":

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA A "**EL CONALEP**", DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON SU ESTATUTO ORGÁNICO VIGENTE, ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONSTITUIDA COMO ÓRGANO COORDINADOR, NORMATIVO Y RECTOR QUE FIJA LAS DIRECTRICES DEL SISTEMA CONALEP CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN LA DE PROMOVER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE VINCULEN AL SISTEMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, MEDIANTE LA INTERACCIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS: PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO Y PLANEAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EDUCANDOS, ACTUALIZANDO PERMANENTEMENTE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO DE INSTRUMENTAR MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL SISTEMA CONALEP.

I.3 QUE DERIVADO DEL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, SUSTENTADO EN EL DECRETO POR EL QUE FUE APROBADO EL PROGRAMA PARA UN NUEVO FEDERALISMO 1995-2000, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE AGOSTO DE 1997, FUERON CREADOS EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, A FIN DE CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS DEL SISTEMA CONALEP.

I.4 QUE "**EL CONALEP**" OPERA MEDIANTE UNA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA EN EL DISTRITO FEDERAL Y UNA REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA Y LOS PLANTELES ADSCRITOS A ÉSTAS, Y DE MANERA DESCENTRALIZADA EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA LA FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA CONALEP QUE HA SUSCRITO EL EJECUTIVO FEDERAL Y DE CADA ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A TRAVÉS DE COLEGIOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LOS PLANTELES Y CENTROS DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SU ADSCRIPCIÓN.

I.5 QUE EL LIC. WILFRIDO PEREA CURIEL, DIRECTOR GENERAL DE "**EL CONALEP**" SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 22 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 14 DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA A "**EL CONALEP**"; 11 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "**EL CONALEP**" Y EN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2006.

I.6 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE781229-BK4.

I.7 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO EL UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 52148.

I.8 QUE EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL EN "EL CONALEP".

II.- DECLARA "CPEM" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 26771, VOLUMEN 661 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 106 EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 200 COMERCIO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

II.2 QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL: EL FOMENTO, DESARROLLO E INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, FINANCIERAS, ECONÓMICAS Y TODAS AQUELLAS ÁREAS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS TANTO DEL SECTOR PÚBLICO COMO DEL SECTOR PRIVADO, ASÍ COMO SU DIFUSIÓN A TRAVÉS DE CURSOS, SEMINARIOS, PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS Y TODO TIPO DE CAPACITACIÓN QUE PERMITA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EJECUTIVOS A MEJORAR SU FUNCIÓN DIRECTIVA Y ADMINISTRATIVA, QUE SU OBJETO ES PROPICIAR EVENTOS PARA DESARROLLAR LOS CAMPOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS ÁREAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS, ASÍ COMO PATROCINAR INVESTIGACIONES QUE BENEFICIEN EN ESTE RAMO TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO, IMPARTIR EDUCACIÓN EN LOS GRADOS Y MODALIDADES DE POSTGRADO Y DIPLOMADOS ESPECIALIZADOS.

II.3 QUE IMPARTE CURSOS DE POSTGRADO, CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE OFICIOS DIPES/DEC/7484/05, DIPES/DEC/7483/05, DIPES/DEC/7485/05 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2005 RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES COMPRENDEN LAS INCORPORACIONES DE LAS SIGUIENTES MAESTRÍAS:

- A. MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN – RVOE – 2005313
- B. MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – RVOE – 2005312
- C. MAESTRÍA EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL – RVOE – 2005314

II.4 QUE IMPARTE DENTRO DE LA MISMA ESTRUCTURA DE POSTGRADOS EL DOCTORADO EN ALTA DIRECCIÓN, CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MEDIANTE OFICIO DIPES/SR/6577/08, DE FECHA DE 30 DE JUNIO DE 2008 A TRAVÉS DE ACUERDO NÚMERO RVOE 20081629

II.5 QUE SU REPRESENTANTE, EL C. DR. LUIS LAURO CALZADO RODRÍGUEZ, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4203 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO Y TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 129 EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

II.6. QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO DE CLAVE CPE0406177M4.

II.7 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN COLINA DEL MANANTIAL NO. 3, FRACCIONAMIENTO BULEVARES NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53140 ASÍ COMO LA UBICACIÓN DE SUS OFICINAS CORPORATIVAS UBICADAS EN: LAGO MERU NO. 32, COL. GRANADA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520 MÉXICO, D.F.

LAS PARTES DECLARAN:

III.1 QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

III.2 QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE ENTRE SÍ PARA LOGRAR EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SIGUIENDO ESTE PRINCIPIO CONCERTAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA A NIVEL DE POSTGRADO EN SU MODALIDAD DE MAESTRÍAS Y DOCTORADO, A IMPARTIR A PERSONAL DE **"EL CONALEP"**, CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

- A **"EL CONALEP"** Y EL **"CPEM"** ACORDARÁN LOS HORARIOS E INSTALACIONES DONDE SE IMPARTIRÁN LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO, ACLARANDO QUE DE EXISTIR MODIFICACIONES SE REALIZARÁN PREVIAMENTE POR LAS PARTES.
- B SE ESTABLECE QUE SOLAMENTE EN FORMA CONJUNTA Y MARCANDO COMO LÍMITE EL PERIODO CUATRIMESTRAL SE PODRÁ CANCELAR DICHO PROYECTO ACADÉMICO.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "CPEM"

- A IMPARTIR UN NIVEL ACADÉMICO DE EXCELENCIA APUNTALADO POR UN CURSO DE POSTGRADO A NIVEL MAESTRÍA Y DOCTORADO, EN LAS RAMAS DE ESPECIALIZACIÓN MENCIONADAS EN LAS DECLARACIONES II.3 Y II.4.
- B DEFINIR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS NECESARIAS PARA LOGRAR EL OBJETIVO DE MAXIMIZAR LOS RESULTADOS EN EL NIVEL ACADÉMICO DE LOS ALUMNOS SIN QUE ESTO CONLLEVE A ALTERAR LAS ESTRUCTURAS, MOVIMIENTOS O ACCIONES DEL FUNCIONAMIENTO PARTICULAR DE **"EL CONALEP"**.
- C OTORGAR COMO FACTOR DE COMPROMISO AL DESARROLLO DE **"EL CONALEP"** MÍNIMO EL 50% DE BECA AL PAGO DE LAS INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES Y COLEGIATURAS A LOS INTEGRANTES DE **"EL CONALEP"** PARA PARTICIPAR EN DICHO PROYECTO ACADÉMICO.

D ASIMISMO COMO UN BENEFICIO ADICIONAL AUTORIZAR UN DESCUENTO DEL 100% APLICABLE ÚNICAMENTE POR CONCEPTO DE COLEGIATURAS, RESPECTO DE UN PORCENTAJE DEL 20% DEL TOTAL DE LOS ALUMNOS INSCRITOS, LOS CUALES DEBERÁN SOMETERSE A UN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS AL INICIO DEL CURSO Y DE ESTA FORMA EL **CPEM** DETERMINARÁ A LOS BENEFICIARIOS DE ACUERDO A SUS CRITERIOS ACADÉMICOS Y BAJO SU RESPONSABILIDAD.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, SE MANEJARÍA BAJO LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

TIPOS DE GRUPOS	INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN	COLEGIATURA MENSUAL	ALUMNOS
INSTALACIONES DE "EL CONALEP".	\$2,500.00	\$2,500.00	20
CAMPUS	\$2,000.00	\$2,000.00	INDIVIDUAL

E. EN EL CASO DE APERTURA DE EL O LOS GRUPOS, EN LAS INSTALACIONES DE "EL CONALEP". EL "CPEM" SE COMPROMETE A LLEVAR LA CÁTEDRA Y EL PERSONAL ENCARGADO DE VIGILAR LOS FACTORES DE APOYO FINANCIERO Y ACADÉMICO SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS MÍNIMOS DE ALUMNOS INSCRITOS.

F. "EL CPEM" SE OBLIGA A OTORGAR INDISTINTAMENTE EN SUS INSTALACIONES DE "EL CONALEP" O BIEN EN LAS PROPIAS LA REALIZACIÓN DE LAS MAESTRÍAS O DOCTORADOS POR ASÍ CONVENIR A LOS ALUMNOS.

G. IMPARTIR LAS SESIONES ACADÉMICAS DURANTE LOS DOS AÑOS DE DURACIÓN DE LAS MAESTRÍAS, MÁS 4 MESES DEL SEMINARIO DE TITULACIÓN COMO DURACIÓN DE CADA PROYECTO DE POSTGRADO.

H. MANTENER EL MÍNIMO DE LA BECA DEL 50% EN INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL, ASÍ COMO EL PORCENTAJE EN COLEGIATURAS PARA CADA UNO DE LOS CASOS COMO SE SEÑALAN EN LA TABLA DURANTE TODO EL PERIODO DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL ALUMNO, PARA ASEGURAR SU DESARROLLO INDIVIDUAL, ASÍ DECIDIDO POR CADA UNO DE ELLOS.

H CONSERVAR EL PORCENTAJE DEL 100% APLICABLE EN COLEGIATURAS PARA LOS ALUMNOS QUE RESULTEN BENEFICIADOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN INCISO D).

A) LLEVAR A CABO EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE HAYAN ENTREGADO COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU INSCRIPCIÓN, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA S.E.P.

J. CONTINUAR CON LA IMPARTICIÓN DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN SUS INSTALACIONES PARA LOS EMPLEADOS QUE EN SU CASO DEJEN DE SER PARTE DE "EL CONALEP".

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"

A DIFUNDIR LA OFERTA EDUCATIVA DEL "CPEM" ENTRE SU PERSONAL.

B. EN EL CASO DE EL O LOS GRUPOS QUE SE APERTUREN EN SUS INSTALACIONES, DEBERÁ PROPORCIONAR EL ÁREA FÍSICA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO ACADÉMICO, CON EL FIN DE QUE LOS PARTICIPANTES QUE SE INSCRIBAN EN LOS CURSOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO TOMEN SUS SEMINARIOS.

QUINTA.- SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS SIGUIENTES:

A QUE EL "CPEM" DEJE DE IMPARTIR SIN CAUSA JUSTIFICADA LAS CLASES CORRESPONDIENTES.

B. QUE LOS ALUMNOS NO REALICEN LOS PAGOS EN LA FORMA Y MONTO PREVISTOS EN QUE SE SEÑALA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR ACUERDO MUTUO DE LAS PARTES.

SEXTA.-VIGENCIA.- "LAS PARTES". ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, TÉRMINO QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA, ASIMISMO CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DARLO POR TERMINADO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD AVISANDO A LA OTRA CON UNA ANTICIPACIÓN DE NOVENTA DÍAS A LA FECHA PROPUESTA DEBIÉNDOSE CONCLUIR LAS OBLIGACIONES YA ASUMIDAS EN LOS TÉRMINOS YA ESPECIFICADOS.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR "LAS PARTES".

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- EL PRESENTE CONVENIO, PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO, CUANDO ELLO NO IMPLIQUE CONTRAVENIR, ANULAR O CAMBIAR EL OBJETO DE SU MATERIA A EXCEPCIÓN DE LO ESTIPULADO EN LAS INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES, SEMINARIO DE TITULACIÓN Y COLEGIATURAS, DICHAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR "LAS PARTES", ASÍ MISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y ESTARÁN FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTES INTEGRANTES DEL MISMO.

NOVENA.- RESPONSABLES.- PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONVENIO Y CON LA FINALIDAD DE QUE SE CANALICE TODA LA INFORMACIÓN EN FORMA ADECUADA CADA UNA DE LAS PARTES DESIGNARÁ A UN COORDINADOR PARA LLEVAR A CABO LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA.- "LAS PARTES".- SE COMPROMETEN A OCUPAR LOS RECURSOS, INFORMACIÓN Y SERVICIOS PUESTOS A SU DISPOSICIÓN, POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.-“LAS PARTES” ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE NINGÚN TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE “LAS PARTES”, Y QUE LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE “LAS PARTES” Y SUS DEPENDIENTES, EMPLEADOS, AGENTES O PERSONAL DE LA OTRA PARTE UTILIZADO PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DE ESTE CONVENIO; AÚN EN LOS CASOS DE TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE “LAS PARTES” EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PERSONAL, DEBIENDO LA INSTITUCIÓN QUE CONTRATÓ AL TRABAJADOR DE QUE SE TRATE, SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA INSTITUCIÓN EN CASO DE CONFLICTOS LABORALES PROVOCADOS POR PERSONAL DE LA PRIMERA.

SI EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A **LAS PARTES**, ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI CON “**EL CONALEP**” NI CON EL “**CPEM**”, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA PARTE QUE SUBCONTRATE SERÁ RESPONSABLE DE SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER DEMANDA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL. POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE LAS PARTES FIRMANTES DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE “**LAS PARTES**”, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE “**LAS PARTES**”:

- B) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO;
- C) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE “LAS PARTES” POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- D) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE “LAS PARTES”, Y;
- E) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINIÓN EN LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN O CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR **"LAS PARTES"** EN CONSIDERACIÓN A LA OPINIÓN QUE EMITAN CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS RESPONSABLES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES DETERMINARÁN LAS RESOLUCIONES EN MUTUA CONVENIENCIA.

EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO **"LAS PARTES"** DE ACUERDO EN EL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS IGUALES EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR "EL CONALEP"



MTRO. WILFRIDO PEREA CURIEL
DIRECTOR GENERAL

POR "CPEM"



DR. LUIS LAURO CALZADO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



LIC. HERMILO GARCÍA CHRISTFIELD
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



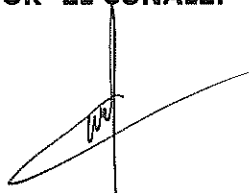
MTRO. JUAN BOSCO VILASEÑOR
CÓRDOBA
DIRECTOR DE OPERACIONES

ANEXO 1

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

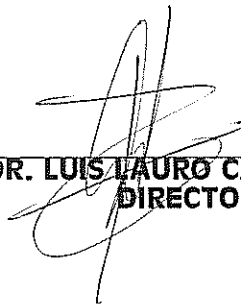
- I. LOS TRÁMITES PARA EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA CÉDULA PROFESIONAL EMITIDA POR LA SEP, CORREN POR CUENTA DEL ALUMNO, AL SER UN PROCEDIMIENTO INDEPENDIENTE Y UNILATERAL DE AQUELLOS QUE SE SUSCRIBAN Y TERMINEN SU PROYECTO ACADÉMICO.
- II. LAS COLEGIATURAS QUE DEBEN CUBRIRSE PARA CADA TIPO DE GRUPO SON LAS ESTIPULADAS EN LA CLAUSULA TERCERA DEL INCISO "C" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- III. LAS COLEGIATURAS DEBERÁN DE SER CUBIERTAS POR EL ALUMNO VÍA DEPÓSITO BANCARIO A LA CUENTA DEL "CPEM".
- IV. EL COSTO A CUBRIR DEL SEMINARIO DE TITULACIÓN SERA DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/M.N.)
- V. PARA EL PAGO DE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, COLEGIATURAS Y SEMINARIO DE TITULACIÓN, SE TOMARÁ COMO REFERENCIA LO MARCADO EN EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL "CPEM"; Y SE CONTARÁ CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA MARCADA, DE NO SER ASÍ SE COBRARÁ EL 10% POR MORATORIA EN EL PAGO CORRESPONDIENTE.
- VI. EL PAGO DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN COMO COLEGIATURAS INCLUYEN EL COSTO DE INCORPORACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

POR "EL CONALEP"



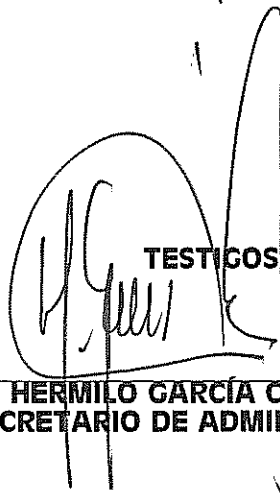
MTRO. WILFRIDO PEREA CURIEL
DIRECTOR GENERAL

POR "CPEM"



DR. LUIS LAURO CALZADO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



LIC. HERMILO GARCÍA CHRISTFIELD
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



MTRO. JUAN BOSCO VILASEÑOR
CÓRDOBA
DIRECTOR DE OPERACIONES